

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 563 -2020-GR CUSCO/GR**Cusco, **20 NOV. 2020****EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2020-GR CUSCO/GR, Informe N° 010-2020-GR CUSCO/CE del Comité Especial de Obras por Impuestos e Informe N° 570-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2020-GR CUSCO/GR de fecha 29 de octubre 2020, se aprueba las Bases del Proceso de Selección N° 001-2020-GR CUSCO/CE-OXI, para la selección de **Empresa Privada** para el Financiamiento y Ejecución de proyecto bajo la modalidad de Obras por Impuestos, asimismo se aprueba las Bases del Proceso de Selección N° 003-2020-GR CUSCO/CE-OXI, Bases del Proceso de Selección N° 004-2020-GR CUSCO/CE-OXI y Bases del Proceso de Selección N° 005-2020-GR CUSCO/CE-OXI y Bases del Proceso de Selección N° 006-2020-GR CUSCO/CE-OXI para la Contratación de la **Entidad Privada Supervisora**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF; **[en lo sucesivo El Reglamento]**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé "212.1 Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", por lo que en el presente caso es procedente se rectifique el tercer párrafo del Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2020-GR CUSCO/GR de fecha 29 de octubre 2020, conforme a lo solicitado;

Que, sobre el particular RUBIO CALDERA, Fanny, señaló: "se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto emendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la administración pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de los cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo vale decir **perfeccionar o darle exactitud** al acto sobre el cual recae"

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el extremo del tercer párrafo del Considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2020-GR CUSCO/GR de fecha 29 de octubre 2020, con el siguiente texto:

**DICE:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264; [en lo sucesivo El Reglamento].

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017- EF y, modificado por el Decreto Supremo N° 212- 2018-EF; [en lo sucesivo El Reglamento].

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2020-GR CUSCO/GR de fecha 29 de octubre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva Regional al Comité Especial de Obras por Impuestos y dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

